

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2016

(19 AGO 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN
PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A
LOS PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 13, 313 y 363 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 388 de 1.997, ley 1523 de 2012, Decreto 1077 DE 2015, Decreto Municipal 0823 de 2014,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Exonerar el impuesto predial a los predios que se encuentren en: riesgo alto, definidos en los estudios de amenaza, vulnerabilidad, riesgo de remoción en masa, avenidas torrenciales, inundación y eventos volcánicos, adoptados mediante Decreto 0823 de 2014 - P.O.T del Municipio de Ibagué, que por su condición, ubicación objetivamente demostrable, se considera un hecho notorio en el cual el Estado no podrá realizar inversión en infraestructura física, ni propietario, poseedor o tenedor no podrán construir.

ARTICULO 2: Por un termino de diez (10) años contados a partir del 1 de enero de 2017, los predios de que habla el presente Acuerdo quedarán exentos del pago del impuesto predial unificado de conformidad con el principio de proporcionalidad, equidad y distribución de carga y beneficios de que trata la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

PARAGRAFO: Cuando un predio que se encuentre en las condiciones mencionadas en el artículo 1º del presente Acuerdo sea intervenido, de tal forma que se tomen las medidas, acciones destinadas a modificar determinadas circunstancias, y/o por medio de la actualización de los estudios técnicos cambie su condición, perderá automáticamente el beneficio aquí otorgado, es decir, será objeto del pago del impuesto predial unificado.

ARTICULO 3º. Las condiciones referidas en el presente acuerdo, serán certificadas por la Secretaría de Planeación Municipal, teniendo como base lo indicado en los siguientes estudios: “Amenaza, vulnerabilidad y riesgo por remoción en masa, avenidas torrenciales y eventos volcánicos del municipio de Ibagué”, elaborado por la Sociedad Tolimense de Ingenieros, “Amenazas naturales, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en los centros poblados de Villarestrepo, Llanitos, Juntas, Pastales, Pico de Oro, Bocatoma Combeima y Cay, por flujos torrenciales en las microcuencas del río Combeima” elaborado por Geotec Group y “ Análisis de riesgo y estudio de la amenaza por fenómenos de remoción en masa e inundación en la cuenca del Río Combeima en el Municipio de Ibagué” elaborado por la firma CI Ambientales (arts 41, 42 y 43 del Decreto Municipal 0823 de 2014 – POT del Municipio).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2016

(19 AGO 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO: Si un predio se encuentra en riesgo inminente y no figura dentro de los estudios de que trata el presente Artículo, se realizará la verificación técnica por parte las entidades competentes, certificando las condiciones reales y tendrá derecho a la exoneración de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. Para acceder a los beneficios establecidos en los artículos anteriores del presente Acuerdo, el interesado deberá presentar solicitud en tal sentido dirigida al Secretario de Hacienda Municipal y el certificado de concepto de uso de suelo y aptitud urbanística expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se establezca su ubicación en zona de riesgo alto y para efecto de aplicar la exoneración de que trata el Acuerdo en cuestión. El término para dar respuesta a la petición será máximo de 15 días.

PARAGRAFO: para la exoneración deberá hacerse la solicitud en el último trimestre del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

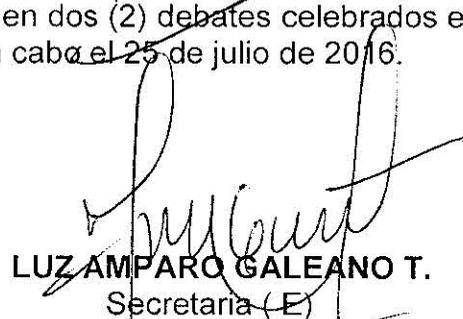
Dado en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2.016).


CAMILO E. DELGADO HERRERA
Presidente


LUZ AMPARO GALEANO T.
Secretaria (E)

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de julio de 2016.

Ibagué, agosto 8 de 2016


LUZ AMPARO GALEANO T.
Secretaria (E)

INICIATIVA: DR. CAMILO GONZALEZ PACHECO - ALCALDE ENCARGADO.
C. PONENTE(S): ERNESTO ORTIZ AGUILAR Y WILLIAM ROSAS JURADO, OSCAR PARDO Y VICTOR JULIO ARIZA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 19 AGO 2015

a las 5.00 P.M. y ordenado

publicar en GACETA MUNICIPAL

del mes de AGOSTO (art. 115 R.M.)

El Alcalde 